

Respecto Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 24 Este.

7
8
7
0
0
1
2
8
7

sido condenado a una pena privativa de la libertad de más de tres años,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Alberto Sánchez la libertad condicional durante la rebaja de dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se le aplicará el artículo 21 del Código Penal si incurriera en una nueva violación de la Ley antes del vencimiento completo de su condena. Como entró a la Cárcel el 28 de octubre de 1932 y sufrió 4 días de detención preventiva, las tres cuartas partes de su condena las cumple el 14 de los corrientes y desde esa fecha será libertado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, 7 de Abril de 1933.

Desde la Colonia Penal de Coiba solicita Alberto Clinton, panameño de nacimiento, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la pena de trece meses y veintidós días de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consul-

tas del Circuito de Panamá, por el delito de hurto.

El peticionario acompaña a su solicitud un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba y otro del Director de la Cárcel Modelo, en los cuales consta su buena conducta observada durante su permanencia en dichos establecimientos. También presenta copias de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente. Y como en el historial policiaco expedido por el Jefe del Gabinete General de Identificación de la Policía Nacional no existe ninguna pena privativa de la libertad de más de tres años, su petición es correcta.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Alberto Clinton la libertad condicional mediante la rebaja de tres meses y veintidós días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, advirtiéndole al agraciado que le será aplicado el artículo 21 del Código Penal si incurriera en una nueva violación de la Ley antes del vencimiento completo de su condena. Como entró a la Cárcel a cumplir su pena el 18 de Julio de 1932 será libertado el 27 de mayo próximo veniente por cumplirse ese día las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

No otorgar la libertad condicional a Aquilino Cobos

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, 7 de Abril de 1933.

El reo del delito de homicidio, Aquilino Cobos, recluso en el Asilo de Bolívar por orden de esta Secretaría, y quien fue condenado por el señor Juez Superior de la República a la pena fija de veinte años de reclusión, invocando lo que establece el artículo 20 del Código Penal y las leyes 4ª de 1932 y 5ª de 1933, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia a la rebaja de la mitad de su pena, más la rebaja de la cuarta parte de la misma.

Aunque hay constancias de que el referido reo es panameño; que no es reincidente en la comisión de delitos; que ha observado buena conducta, tanto en la Cárcel como en el Asilo de Bolívar, Puesto no ha sido admitida esta Secretaría, después de un estudio cuidadoso de la cuestión, considera que es impropiamente

orden a lo que solicita el reo Aquilino Cobos, por las siguientes razones:

Primera. Porque su caso está comprendido en lo que establece el ordinal b) del artículo 313 del Código Penal, por haber cometido el delito con premeditación; y,

Segunda. Porque no puede tampoco obtener la rebaja de la cuarta parte de su pena al tener de lo que establece el numeral 3º del artículo 20 del mismo cuerpo de leyes invocada por el reo, que dice así: "Artículo 20. No puede concederse la libertad condicional: 1ª. A los condenados a la pena fija de veinte años de reclusión por un delito."

En consecuencia, se resuelve negar lo solicitado por el tanto veces mencionado Aquilino Cobos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

La Cedula de Votación no es suficiente para identificarse

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, 8 de abril de 1933.

Este Despacho en resolución, número 82 de 1 de marzo último, resolvió no acceder a la solicitud hecha por Felipe Pastor Rodríguez de concederle la gracia de la rebaja de la mitad de su pena, más la rebaja de la cuarta parte de la misma, de conformidad con las leyes que rigen la materia y se expone como razones para ello, que como el mencionado Rodríguez declaró ante el Juez que conoció de su causa que era venezolano y luego en otros documentos aparece como panameño no era posible acceder a su solicitud hasta tanto compareciera con documentos auténticos en su verdadera nacionalidad.

No conforme con esta vuela Felipe Pastor Rodríguez en memorial fechado el 27 de marzo último, a pedir que se revoque la aludida resolución número 82, alegando que se basa para ello en que es "panameño de nacimiento", para comprobarlo acom-

paña una cedula de votación distinguida con el número 801, fechada en esta ciudad el 8 de enero de 1932, expedida a favor del referido Rodríguez por el Cedeñador del Distrito Electoral de Panamá, Eduardo Manríquez, y en base a dicho documento solicita que Rodríguez sea declarado como ciudadano panameño, y tal documento no es suficiente para que esta Secretaría le otorgue por nacional panameño, por dos razones: a saber: como se dijo en la resolución que se comenta Rodríguez tan pronto apareció ser venezolano ante el Juez que conoció de su causa, como panameño ante el Jefe de la Cárcel Modelo al ser identificado, o bien cuando era detenido por faltas policivas, lo que contradice en afán en no dudar el verdadero origen de su nacionalidad; y si bien declara ser "panameño de nacimiento", para identificarse como ciudadano ante para exhibir la cedula que se le expidió con tal motivo no es un documento que da fe y credos de los que la Ley exige para comprobar la nacionalidad, pues, en algunas ocasiones las cedulas de votación son adquiridas en tiempos de elecciones por algunos extranjeros y hasta por menores de edad, sin que

esto implique que dichos documentos constituyen prueba de nacionalidad o de ciudadanía.

E consecuencia,

SE RESUELVE:

Como una cedula de votación no es un documento de prueba suficiente para que Felipe Pastor Rodríguez pueda acreditar si realmente es pa-

nameño, se mantiene en todas sus partes la resolución número 2 de 18 de marzo de este año.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Efectuarse unos traslados en la Policía

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 6

Para el Cuerpo de Policía Nacional, que se dicta hoy, a los siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Gobierno y Justicia cumpliendo órdenes del señor Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único: Se hacen los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

- al Teniente Rosendo Valderrama, de Panamá a Colón;
- al Teniente Pedro Pablo Ruiz, de Colón a Panamá;

al Subteniente N° 11, Ernesto Guardia, de Panamá a Colón;

al Subteniente N° 21, Eusebio Aguilera, de Panamá a Colón;

al Subteniente N° 26, Carlos Cruz, de Panamá a Colón;

al Subteniente N° 12, Camilo Chapman de Panamá a Colón; y

al Subteniente N° 58, Gilberto Grimado, de Colón a Panamá.

Comuníquese y ejecútase.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

J. M. Quirós y Q., defenderá unos intereses del Gobierno

DECRETO NUMERO 66 DE 1933

(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Licenciado José M. Quirós y Q., Abogado Especial del Fisco para que lo

represente en el juicio de sucesión del señor Antonio Enseñat.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Se autoriza la construcción de una Carretera en Colón

DECRETO NUMERO 67 DE 1933

(DE 7 DE ABRIL)

por el cual se autoriza la construcción de una carretera en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 5º de la Ley 34 de 1933, y

CONSIDERANDO:

1º Que de considerable número de solicitudes y cartas recibidas por el Poder Ejecutivo de personas y entidades de la Provincia de Colón, así como de colectividades celebradas, se desprende que la construcción de una carretera eventual a Alhajuela y Portobelo es de urgente necesidad para el progreso de aquella Provincia.

2º Que la construcción de dicha carretera le daría impulso a la economía de desarrollo de la Provincia de Colón, contribuyendo al bienestar y aliviar la crisis económica por la cual atraviesa.

3º Que en la Ley 7 de 1933, por la cual se ordena la construcción de obras materiales en varias Provincias no se incluye, en la de Colón, la construcción de la carretera antes mencionada.

4º Que el Poder Ejecutivo está autorizado por el artículo 5º de la Ley 34 de 1933 para tomar todas las medidas que considere necesarias y convenientes para conjurar la crisis económica.

5º Que la Comisión Asesora de la Asamblea Nacional, integrada por los Honorables Diputados Mario Galindo T., Octavio A. Vallarino y José Isaac Fábrega, ha emitido concepto favorable sobre la medida que aquí se determina.

SECRETA:

Artículo único. Inclúyese la construcción de una carretera de Colón a Cativa y su extensión eventual a Alhajuela y Portobelo, entre las mejoras materiales autorizadas por la Ley 7 de 1933.

Dese cuenta a la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la mencionada Ley 34 de 1933.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Revocada en parte Resolución del Jefe del Resguardo

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, Abril 7 de 1933.

En Resolución dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resgar-

do Nacional de Panamá, por la cual se le impone a cada uno de los señores Ramón Bejarano y Josephus Augustus Liverpool, las penas de comiso y multa de B. 25.00 como infractores de la Ley 28 de 1919, se expone lo siguiente:

"Con nota número 2365, el día 9 de los corrientes el Inspector Gene-

ral de Contrabandos remitió a este Despacho los siguientes Artículos procedente de la Zona del Canal, los cuales fueron encontrados en el Restaurante del Tourist Club que tiene a su cargo el señor Ramón Bejarano:

- 14½ libras de Jamón.
- 9 libras de mantequilla.
- 5½ libras de queso amarillo.
- 1 lata conteniendo azúcar.
- 1 taza con varios pedazos de mantequilla.

El señor Bejarano fué citado a este Despacho para que explicara la manera cómo habían llegado esos artículos al Restaurante que administra y las explicaciones que dicho señor dió al respecto fueron las siguientes:

Que esos artículos él no los había comprado ni encargado siquiera; que al salir del Restaurante él dejó tres dólares encima de su escritorio y que él cree que uno de los muchos saleros que a menudo van allí a buscar trabajo, no estando tampoco el cocinero presente, tomó el dinero como para hacerle un servicio y comprar las cosas.

No obstante de que el señor Bejarano alega que él no compró ni encargó siquiera los artículos, se ha establecido por declaración del Inspector Gilberto Durán, y esto no lo niega el acusado, que ellos se encontraban guardados en su escritorio en una nevera, la cual tuvo que abrir el mismo señor Bejarano para poderlos retirar de allí.

A pesar también de que el empleado del Canal Josephus Augustus Liverpool, placa número 45, a quien se sindicó como el vendedor de los artículos al señor Bejarano, ha negado el cargo, afirmando que el día 9 de los corrientes, como a los once

y media del día, fué que él lo vendió atrás del Moose Club, o sea atrás del Restaurante del señor Bejarano, seis libras de jamón y cinco libras de mantequilla procedente del Comisariato a un hombre que no conoce y quien se las encargó en ese lugar, se presume que esto lo dice el mencionado empleado con el único fin de salvar al señor Bejarano, porque el supuesto comprador no ha aparecido por ninguna parte, a pesar de que se le ha buscado con alguna insistencia, y porque además del hecho mismo de que en el Restaurante del acusado se hubieran encontrado más artículos de los Comisariatos que los que dice Liverpool haber vendido, parece así confirmarlo.

En el expediente no hay la plena prueba para condenar a Bejarano, pues no se ha establecido con evidencia que él comprara los artículos indicados en el establecimiento del Comisariato, como tampoco dió ordenes al respecto. El síndico Liverpool, empleado del Canal, dice en su declaración que la mantequilla, jamón etc., se los vendió a un hombre que se encontraba atrás del Tourist Club.

Esta es la única observación que este Despacho hace al examinar la resolución recurrida.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 54, de fecha 11 de Marzo del corriente, en el sentido de revocar la multa impuesta a Ramón Bejarano y se confirma en todo lo demás.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Josef Alberto Pretell, de vacaciones

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, Abril 7 de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor J. A. Pretell, para separarse de los

sueños de Jefe de la Sección Agraria del Catastro y Secretario adjunto de la Administración General de Tierras, a partir del 19 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Una Maestra, transitoriamente inhabilitada

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 1 de Abril de 1933.

Visto el memorial elevado a este Despacho por la señora Bibiana Oberto A. por el cual solicita que se le pague del Fondo de Recompensas para Maestros veintidós días que dejó de trabajar por causa de enfermedad, en efecto la interesada ha acompañado a su memorial el certificado médico correspondiente y un certificado de la Inspección General que le dan derecho a la gracia que solicita.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Bibiana

Oberto A., maestra de Postreros Gortals (Distrito Escolar de Penonomé), transitoriamente para el servicio por el término de veintidós días que son los que se le reconocen según lo establecido por la Inspección General de Enseñanza, y reconócese el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de veintidós balboas sesenta y siete centavos, equivalente a veintidós días de sueldo, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto número 13 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Conceden un mes de descanso al Dr. Arnulfo Arias

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 7 de Abril de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concédele al Dr. Arnulfo

Arias, Jefe de los Departamentos de Beneficencia y de Higiene y Salubridad Pública, un mes de descanso con derecho a sueldo, que se contará desde el día 10 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 7 de Abril de 1933.

As. 1039. Escritura número 7 de 30 de Marzo último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Enrique Castillo vende a Eusebio Hurtado parte de una finca ubicada en ese Distrito.

As. 1040. Escritura número 256 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual José Jácome vende a los esposos Luciano Matos y Concepción Campos de Matos dos fincas en esta ciudad.

As. 1041. Diligencia de fianza hipotecaria otorgada por Alberto Ruiz a favor de José García y otros para responder por las costas de un juicio instaurado por María García de Ritter en el Juzgado Segundo de este Circuito y otorgada ayer.

As. 1042. Escritura número 867 de la Notaría Primera, del 17 de Diciembre de 1932, por la cual Elizabeth vinda de Rehache confiere poder general a Ernest Fritz Neumann.

J. D. GUARDIA,

Director General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 8 de abril de 1933.

As. 1043. Escritura número 100 de 4 de abril en curso, de la Notaría de Colón, por la cual Daya Bland vende a Roberto Feuillet tres

casas de esa ciudad, y el comprador cancela hipoteca que pesaba sobre dichas fincas.

As. 1044. Escritura número 53 de 9 de marzo pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad a Manuel Cáceres sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

As. 1045. Escritura número 261 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se cancela la sociedad "Christensen, Wulff y Compañía Limitada".

As. 1046. Escritura número 215 de 6 de julio de 1932, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Josefa A. de Lowler.

As. 1047. Escritura número 285 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Arturo Delvalle Henríquez.

As. 1048. Oficio número 197 de 5 de abril en curso, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en el cual ordena ese Tribunal el levantamiento del embargo de una finca de propiedad de Petra P. de Cañar en esta ciudad.

As. 1049. Escritura número 287 de hoy de la Notaría Primera, por la cual Enrique Linarés y otros celebraron contrato de arrendamiento con Magdalena de Mond el 11 de Febrero de 1932 y el cual protocoliza Enrique Linarés.

J. D. GUARDIA

Registrador de la Propiedad.

RELACION de los depósitos o consignaciones de Dineros o Joyas, en los Tribunales de la República

Se da publicidad en esta Sección de la "GACETA OFICIAL" a las "Relaciones" que deben rendir cada uno de los Tribunales de la República de los dineros, consignaciones, joyas etc., que se encuentren depositados en ellos, para dar cumplimiento a lo que dispone sobre este particular la Ley 36 de 1932, actualmente en vigencia.—La Dirección.

RELACION

de las fianzas otorgadas en este Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.

Fianza de perjuicios presentada por Manuel García Castillo, en efectivo, en el Juicio Ordinario de la Compañía Santeña de Libros contra Antonio Salas P. depositario. Mandón Mora, por la suma de veintidós balboas con cincuenta centavos. B. 28.50

Fianza de perjuicios presentada por Nicolás Epifanio en el Juicio Ordinario que le sigue a Polines Karven, en efectivo, depositario Alameda Cepeda S., por la suma de cincuenta balboas. 70.00

Fianza de costas prestada por Mauricio María Correa en el Juicio Ordinario de Natividad Nájera, Epifanio Vega y Natividad Fina de Vega, preudatario, depositada en el Juzgado Ejecutor, por la suma de cincuenta y cuatro balboas. 54.00

Fianza de costas prestada por Juan de Mata Ceño en el Juicio Ordinario que le sigue a Nicomedes Barro, en efectivo, depositario Everardo A. Decerega, por la suma de cuarenta balboas. 40.00

Juicio Ordinario de oposición de Ursula G. vinda de Montenegro contra Francisco Cardóns, ambas partes

presentaron fianza de costas, por la suma de B. 120.00 cada una, preudatarios depositarios Gumercindo Montenegro y Everardo A. Decerega, la suma de ciento veinte balboas. 120.00

Fianza de perjuicios otorgada por Alejandro Carrasquilla en el Juicio Ordinario que le sigue por perjuicios, preudatario, depositadas las joyas en la caja fuerte del Juzgado Ejecutor, por la suma de treinta balboas. 30.00

Fianza de perjuicios presentada por Elías Cano Ch. en la acción de secuestro presentada por Cesario Moreno de González contra su esposo Valentín González, preudatario, depositada en la caja fuerte del Juzgado Ejecutor, por la suma de treinta balboas. 30.00

Fianza de costas prestada por Valentín González para que le sea levantado el secuestro de su chiva, preudatario, depositadas en el Juzgado Ejecutor, por la suma de setenta balboas. 70.00

Fianza de costas prestada por Alejandro Carrasquilla en el Juicio por perjuicios que le sigue a José María Saavedra, preudatario, depositadas en el Juzgado Ejecutor, por la suma de cincuenta balboas. 50.00

M. TEJADA,
El Juez Primero del Circuito.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1933.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....		1					1		1			
Changuisala.....		2		3								
Isla Grande.....				1								
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixola (Gusbito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMIENTOS.....	1	1	1	2								
Boca Torito.....												
Cocora Plum Point.....												
Calovébora.....												
San Wood Point.....												
CHIRQUI GRANDE.....		1										
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricancia.....		5		5								
Gusbito.....	1											
Almirante.....	3	7	7		4		1	1	1	1		
Rio Caño.....		5										
Teribe.....												
Punta de Laurel.....												
Totales.....	5	24	5	25	4		3	3	3	3		

Panamá, 31 de Enero de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRERA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1933.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PEROMONCÉ.....												
Calaveras.....												
Puerto Ciego.....												
Cocle.....												
El Curo.....		8	2	20			4	5	5	5		
Pajon.....							1	2	2	2		
Rio Grande.....												
Tosher.....		4		1								
Tuli.....		6		2			2	2	2	2		
LA PINTADA.....	4	14		9			3	4	4	4		
El Marino.....												
Llano Grande.....												
Pedras Gordas.....												
Punta Peña.....												
ANTÓN.....		8		9			2	1				
Chirí.....		3		2								
Cabrera.....												
Caballero.....								6	4	3		
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....		5		2								
Morica.....												
Rio Hato.....												
AGUADUCE.....	6		1	9			2	3	3	3		
El Cristo.....		1		2								
El Roble.....												
FOCOT.....												
NATA.....		10		2			5	3	3	3		
El Caño.....												
Capeñas.....												
Toni.....												
OLA.....		3		11			3	2	1	1		
Agua Fria.....												
El Potrero.....		2		4			2	4	3	3		
Totales.....	20	91	11	65	4		22	31	24	29		

Panamá, 31 de Enero de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRERA

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, avisa al público que se ha señalado las horas hábiles del día diez y nueve de abril próximo para llevar a cabo la segunda diligencia de remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Luis F. Estenoz contra la sucesión de Carlos Eligio Hermoso Raven y Justo Fafio Arosemena, el cual se describe así:

"Finca número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco (2485), inscrita en la oficina del Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo 222 folio 268, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de madera, de dos pisos, de techo de zinc, edificada en esta ciudad sobre la mitad occidental del lote de terreno número diez (10) de la manzana número dos (2) del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, correspondiente a la ciudad de Colón. Dicha casa tiene los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número nueve (9); por el Sur, con el lote número once (11); por el Este, con la otra mitad del lote número diez (10); y por el Oeste, la prolongación de la Avenida Amador Guerrero en la parte Sur de la ciudad (Barrio de Fox River). Sus medidas son: ocho metros (8) veinte (20) centímetros de frente, por veinte (20) metros y treinta y siete centímetros de fondo, o sea una capacidad superficial de ciento sesenta y siete (167) metros cuadrados, con cuarenta (40) decímetros cuadrados".

El remate de la finca descrita tendrá como base la suma de tres mil balboas B. 3,000.00, de acuerdo con lo convenido por las partes. Será postura admisible la que cubra la mitad del valor de la base indicada, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de ella. Solo se admitirá propuestas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la diligencia de remate. De esta hora, hasta las cinco en punto de la tarde, se oirán las pujas y repujas consiguientes.

Se hace presente que ni nadie concurre al Despacho a hacer propuestas por la mitad del valor del bien en remate, éste se llevará a cabo al día siguiente sin necesidad de anuncio y en él se aceptarán propuestas por cualquier suma.

Colón, Marzo 27 de 1933.

J. M. Beltrán,
Secretario.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio Martínez, mayor de edad y vecino de este distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por él a este despacho por no conocerseles dueños algunos y andar vagando por San Pablo Viejo, de la comprensión de este distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una yegua mora, como de ocho (8) años de edad, marcada a fuego con los herreros con un potrillo colorado mostreño, como de seis meses de edad, sin marca de ninguna clase;

Una yegua azulada oscura, mostreña, como de seis años de edad, con una potrillo del mismo color, como de cuatro meses de edad, los cuales no tienen marca alguna;

Una yegua rosilla clara, como de ocho (8) años de edad, marcada a fuego con los herreros.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales, los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del distrito, y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Diciembre 5 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Bf. 0.75 en la República de Panamá.—Bf. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 7 de Abril

N° 283. Por la cual se protocoliza un ejemplar del acta de la sesión celebrada el día 5 de Abril de mil novecientos treinta y tres (1933) por la cual la "Panama Wineries Limited, S. A." en cuya sesión se reformaron los artículos 1° y 2° de dicha sociedad, y se le cambió el nombre por el de "Panama Distributors Limited".

N° 284. Por la cual el señor Wilhelm George Carey vende al señor Lambert Anselmo Montaván, una finca situada en el distrito de Bugaba.

N° 285. El Banco Nacional cancela hipoteca que fue constituida por el señor Arturo Delvalle Henríquez.

N° 286. La señora Paulina Campos de Salcedo, la señorita Atala Salcedo y el señor Martín Salcedo confieren poder general al señor Pedro Pablo Salcedo.

(Día 8 de abril)

N° 287. El señor Enrique Linares y otros celebran contrato de arrendamiento con la señora Magdalena de Hond, con fecha 11 de febrero de 1932, el cual copiado protocoliza el señor Enrique Linares.

N° 288. El señor Fco. Javier Morales constituye hipoteca a favor de la señora Enrique Baguero de Castilla, para garantizar el pago de B. 941.00.

N° 289. El señor Luis Eugenio de Fábrega vende al señor Juan Manuel Becerra un lote de terreno ubicado en Santiago, Provincia de Veraguas.

NOTARIA SEGUNDA

Día 7 de Abril

N° 288. Por la cual Horacio Dionisio Sosa registra 52 lotes de terreno de su finca situada en Las Tablas de esta ciudad, para que formen nuevas fincas en el Registro Público.

N° 289. Por la cual las señoras Gil Montilla Mercedes Montilla y Carmen Montilla y Luis Carlos Chamblat, adicionan la escritura pública número 257 de 6 de Abril de 1932.

N° 290. Por la cual el señor Andrés Ferrari confiere poder especial al Licenciado Antonio Nájera Cabrera, para que en su nombre contraiga matrimonio con la señorita Nora Elvira Saravia Solares.

N° 291. Por la cual se cancela la sociedad denominada "Christie Wulff y Cia. Ltda.".

N° 292. Por la cual Antonia Duque de Llorach y Eudolina Ma. Duque constituyen hipoteca a favor del Doctor Oscar Terán, por la suma de B. 10,400.00 sobre un lote de terreno y una casa en el construida ubicada en esta ciudad, y se hace una cancelación hipotecaria.

N° 293. Por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por el señor Inocencio Galindo Jr.

N° 294. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Martina Guzmán, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, debidamente inscrito en el Registro Público por B. 15.000.

(Día 8 de abril)

N° 295. Por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la Asociación denominada "Union Adventista Del Día Sabado" en castellano y en inglés "United Sabbath Day Adventist Conference".

N° 296. Por la cual el señor Juan Hlin, por medio de apoderado vendiendo al señor Alejandro Naranjo los derechos y acciones que tiene en su finca conlata Carlos Chang, por B. 500.00.

N° 297. Por la cual los señores Julio Sosa y Sousa y Eduardo Arzuaga celebran un contrato contenido en la Escritura Pública N° 979 de 21 de septiembre de 1932.

N° 298. Por la cual los señores Ching Ting Ma, Lee Koo Chong y Lee Chong Foon, constituyen chinos constituyendo una sociedad colectiva de comercio en esta ciudad denominada "Chien Lung Company", con capital de B. 100.000.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 7 de abril)

Fernan Font
Adolfo Ramirez
Urbano Coadina
Rubin P. Palma
Berta Alicia Ruiz
Luciano Mosquera
Elvira Alendares
Alexander Cantate
Mable V. Borgeley

(Día 8 de abril)

Hercilia Pacheco
Manuel G. Martinez
Carmen M. Veldia G.
Fco. Gerardo Argibay Sosa

DEFUNCIONES

(Día 7 de Abril)

Dolores Vidal
Victor Gutierrez
Maria de los S. Martinez

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno residente en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color azul café brava como de ocho años de edad de la cola y crin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la paleta derecha con el siguiente ferrete (AC). El mencionado semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por tener mas de seis meses de encontrarse dicho animal en el potrero de propiedad del señor Porfirio Samudio ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de el se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 va.—9

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Cordova, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potrero de color amarillo frontino, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ningunas y está marcado a fuego así: (....) el que se encontraba pastando en potrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de el se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo, se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

30 va.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Domínguez, residente en el caserío de Montero de esta comprensión, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un toro de color hocoso, sin ferrete y como señal de sangre tiene ambas orejas despuntadas y una muesca en los bordes inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostrenco encontrado en la Rigiduría de Montero vagando hace más de un año.

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derecho sobre el referido bien, se presente a hacerlo valer, quedando entendido que pasado ese tiempo sin que nadie acredite ser su dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente envíase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

Manuel M. G.

30 va.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo retillo, marcado a fuego con este ferrete, que fue presentado al Despacho por el señor Eduviges Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Slogui de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacía muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante; para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo, se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito. Copia del presente edicto, se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PIEDRO LASSONDE A.

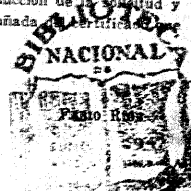
El Secretario,

Luis R. Franceschi.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados en obtener la adjudicación de lotes de terreno que forman parte del área destinada a la nueva población de Arraiján, que deben presentar personalmente sus solicitudes ante la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y firmar la nota de presentación que el Jefe de dicha Sección estampe al pie del respectivo memorial. En dicha nota se hará constar la hora y día de la introducción de la solicitud y para que esta pueda ser admisible, debe estar acompañada de certificación que exige el art. 14 de la Ley 32 de 1932.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.



AVISO

Rata de precios para publicaciones en la GACETA OFICIAL:

POR UNA VEZ:

por 400 palabras B. 2.00
por más de 400 palabras, B. 0.01 por cada palabra excedente de 400.

POR TRES (3) VECES:

por 400 palabras B. 3.00
por más de 400 palabras, B. 0.03 por cada palabra excedente de 400.

AVISO IMPORTANTE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, encarece a todas las personas interesadas en la lista siguiente de Liquidaciones de Mortuorias, se sirvan proceder a la cancelación correspondiente a la mayor brevedad posible, pues de lo contrario, se verá en la necesidad de efectuar el cobro por la vía ejecutiva.

J. I. Quirós y Q..

Jefe de la Sección de Ingresos.

RELACION

de las liquidaciones mortuorias expedidas por la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y que se encuentran hasta la fecha pendientes de pago.

Liquidación Mortuoria número 53 de 13 de Mayo de 1932. Juzgado Primero del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Anastasio Vargas de Gotti. Representante de la Sucesión

Impuesto:	Recargo:	Total:
B. 80.00	B. 20.00	B. 100.00

Liquidación Mortuoria número 29 de 21 de Octubre de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión testamentaria de William Jas. C. de Sousa. Representante de la Sucesión

16.84	4.21	21.05
-------	------	-------

Liquidación Mortuoria número 22 de 5 de Agosto de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión testamentaria de María Felicitas Palacios Angarita. Representante de la Sucesión

680.80	172.45	853.25
--------	--------	--------

Liquidación Mortuoria número 21 de 30 de Julio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Tomás Gallardo. Representante de la Sucesión

275.73	69.68	345.41
--------	-------	--------

Liquidación Mortuoria número 16 de 4 de Julio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de José Teléforo Páez. Representante de la Sucesión

320.00	75.00	395.00
--------	-------	--------

Liquidación Mortuoria número 11 de 14 de Mayo de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Joseph Barrow. Representante de la Sucesión

67.42	14.35	81.77
-------	-------	-------

Liquidación Mortuoria número 9 de 6 de Mayo de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Rosa Dutory de Schaw. Representante de la Sucesión

82.30	20.57	102.87
-------	-------	--------

Liquidación Mortuoria número 4 de 20 de Abril de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión de José María Vives Picón. Representante de la Sucesión

28.900.00	7.225.00	36.125.00
-----------	----------	-----------

Totales B. 30.409.09 B. 7.602.26 B. 38.011.35

Panamá, Enero 19 de 1932.

Miguel J. Moreno Jr.
Oficial 4º de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserío del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

Y
Z

en la mano izquierda y en el anca del mismo así:

Y
H

y además tiene 5 cuartas de alto y 8 de edad.

En cumplimiento o lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de 30 días, para el o los que se crean con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado alguno, será rematado el animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviada a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Coco, vecino de la población de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco cuartas de alto, marcada a fuego así:

Y R.

No teniendo más otra particularidad natural ni artificial determinada.

Este animal, se encuentra vagando hasta que fue denunciado por el señor Coco, sin tener dueño conocido.

Para todo el que se crea con derecho al referido animal, se presenta al Despacho de este Alcalde hacer valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en el lugar más concurrido de esta Alcatina y de la localidad, por el término de treinta días hábiles. Copia de él, será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que continúe en publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya, el expresado término, sin que halla sido denunciado alguno, dicho animal será rematado a favor del señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Arraiján, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde,

LUDWIG REYES.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante, señor Pedro Coco residente en el Corregimiento de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositado una potrancia colorada, como de cinco (5) cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

Dicho animal se encuentra vagando

en predios del señor Dionisio Olmedo sin haber dueño que reclamase tal semoviente.

En atención al anterior denuncia y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo, pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma de ley, el susodicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la pulpa izquierda: D R R; en el vacio del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muescas, y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarse vagando sin dueño conocido, en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932.

El Alcalde,

ALFREDO RICOOR.

El Secretario,

Valterio E. Cortes.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematara en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 23 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—9

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro, correspondientes al primer cuatrimestre de 1933 se pagarán con descuento hasta el día 15 de Abril en curso; a partir de esa fecha a la par, hasta el 30 y con recargo después. Los recibos deben ser solicitados al Liquidador de Impuestos de esa Provincia.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección
de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día treinta del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé, propuestas para el suministro y colocación del techo de telas del Hospital de Pannosé.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional, por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia de Coclé. El pliego de cargos y especificaciones, podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia de Coclé en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 63 de 1917.

JOSE P. RODRIGUEZ,
Gobernador de la provincia
de Coclé.

Pannosé, 21 de Marzo de 1933.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, el día veintinueve (29) del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, propuestas para el suministro y colocación del techo de telas del Hospital de Las Tablas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia. El pliego de cargos y especificaciones, podrá consultarse en la Gobernación en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados, y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 63 de 1917.

G. MONTENEGRO,
Gobernador de la Provincia.
Las Tablas, 20 de Marzo de 1933.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 4 de Mayo se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas para la pavimentación de los dos parques terminales del paseo del Centenario comprendidos entre las calles 1ª y 2ª de esta ciudad.

A la hora señalada serán abiertos los pliegos respectivos y se oírán pujas y repujas verbales hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

En este despacho pueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles. Para esta licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Colón, Abril 4 de 1933.

Gustavo E. Aracena,
Tesorero Municipal.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada del asiático Julian Wong o Wong Min Chang y consiguiente declaración de heredero del mismo, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. — Santiago, Agosto 30 de 1932.

"Vistos:

1.º Que todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Resuelve:

1.º Que está abierta la sucesión del que en vida se llamó Julian Wong (en chino Wong Min Chang), desde el día 10 de Enero del corriente año que tuvo lugar su defunción en el Distrito de La Mesa de esta Provincia.

2.º Que es heredero, sin perjuicio de tercero, su hermano Guillermo Wong.

3.º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en el.

"Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y copia del mismo entréguese al denunciante para su publicación.

"Cópiese y notifíquese.

IGNACIO DE L. VALDES.

"El Secretario,

Felipe A. Calvo.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por treinta (30) días, hasta seis de Septiembre de mill novecientos treinta y dos y una copia se entregará al denunciante para su publicación.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Felipe A. Calvo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que por resolución, fechada el veintinueve de Marzo último, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Dolores E. de Arce contra Antonio Navarro y Sotelo, se ha señalado en día veintinueve de este mes, para que compare las partes auctores, se tiene a cargo en este Tribunal, el remate de los siguientes bienes de la parte demandada:

22 platos de madera para comedor B. 1.50
10 platos cocidos de baño 2.00
10 cucharas de madera para comedor 0.50
2 platos grandes con espejo de madera con barniz 2.00
2 platos de diferentes figuras 10.00
1 escritorio de madera con 8 sillas 15.00
1 caja fuerte de hierro en buenas condiciones 20.00
1 armario de madera sin usar 1.00
2 docenas de tazas con sus respectivos platos (nuevas) 1.50
6 platos de loza grandes sin usar 3.00
5 bandejas de loza chicas 0.50
17 copas grandes de vidrio 1.70
11 latas de leche condensada marca "Nestlé" (grandes) 1.10
12 platos de loza 0.60
12 tazas pequeñas sin platos 0.60
8 latitas de camarones en conserva 1.00
17 latitas de salchichas en conserva 1.50
22 latas de conservas surtidas 3.30
5 latas de morrones 0.50
8 latas de petit pois 1.20
8 panes de jabón sapolio 0.40
2 latas de patatas 1.20
10 bombillos eléctricos de 75 bujías 1.50
5 cajas de vidrio 0.50
4 docenas de cucharitas nuevas 2.40
1 docena de cucharillos nuevos 1.20
4 docenas de tenedores nuevos 8.00
3 paquetes de facturas 2.00
2 cajas de sobres timbrados 2.00
15 latas grandes de Tomate al natural 3.75
20 cucharas de presión 0.25
1 olla grande de aluminio 3.00
8 copitas de vidrio 0.10
22 rollos de papel sanitario 0.80
12 paquetes de platos para clientes 0.30
1 docena de vasos 0.30
1 cubilete de útiles de cocina 1.50
2 jarrones de aluminio 0.75
26 acciones de la Cervecería Alemana del Pacífico de ocho balboas cada una, representada en el certificado número 149 208.00
1 jabón con maníes 1.00
1 reloj de pared en regulares condiciones 2.00
1 estufa de hierro (carbón y leña) con chimenea 10.00
2 docenas de tazas surtidas con sus respectivos platos (usadas) 1.00
1 docena de cucharas usadas 0.12
32 bandejas de lozas pequeñas y medias 1.60
82 platos surtidos (usados) 8.20
36 juegos de cubiertos usados para mesa de comedor 7.20
6 sillas de cantina 4.50
15 camas plegables de una persona 15.00
1 cama grande para dos personas 5.00
2 personas de cama sin barramón de madera 25.00
2 estantes de madera 6.00
15 sillas de madera surtidas en mal estado 7.50
2 camas chicas desarmadas 4.50
1 estufa grande de hierro 10.00
1 cama pequeña para una persona 15.00
6 camas de una persona 18.00
1 armario de madera con espejo 12.00
1 cama grande para dos personas 6.00
1 cama chica para una persona 2.00
1 silla en mal estado 1.00
1 estante de madera en mal estado 0.25
1 estufa para una persona 6.00
1 estufa en mal estado 2.50
1 paquete de hierro surtido 1.00
1 mesa de centro de madera 0.75
1 estufa para calefacción en buen estado 7.50
20 platos usados 2.00
24 jarros esmaltados usados 6.00
1 armario de madera con espejo 12.00
1 estante de madera 8.00
2 camas para una persona 4.00
2 sillas en mal estado 1.00
1 mesa en mal estado 0.50
1 estufa pequeña 0.25

Total B. 500.72

Lo base para el remate es de sesenta balboas con setenta y dos centésimos (B. 600.72), o sea el valor total de los bienes en remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la base del remate, y solo se admitirán posturas hasta por los dos tercios de dicho avalúo de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para oír desde esta última hora hasta las cinco las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al Tribunal.

Panamá, 3 de Abril de 1933.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—2

AVISO

al público que el contrato social de la sociedad colectiva de comercio "Christensen, Wulf y Compañía, Limitada", lo ha declarado cancelado por Escritura Pública número 261 de 7 de Abril de 1933 de la Notaría Segunda, y que en consecuencia dicha sociedad no existe.

Panamá, Abril 7 de 1933.

Peter Christensen.

3 vs. 1

El Superintendente de Seguros a las Compañías de Seguros establecidas en la República de Panamá.

AVISA

Qu" en virtud de mandato legal están en la obligación de enviar a la mayor brevedad posible a la Superintendencia de Seguros los siguientes datos:

a) Fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.
b) Nombre del Agente o representante autorizado de ellas.
c) En que forma tienen garantizada la constitución de las mismas.

G. DE LA GUARDIA.

Superintendente de Seguros.
Apartado N.º 601, Panamá.

Abril 5 de 1933.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder de Amor Lázaro Puga se halla depositado, un novillo amarillo de segunda y va buena, marcado a fuego en la anca con el hierro JH y sin señal de sangre; el cual ha sido derrocado como bien vacante, por lo que estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Yagala, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—3

DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Jefe de Hda y Tesoro.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 734

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 16 DE ABRIL DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guadalupe, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Quiroz natural de David y vecino hoy de este Distrito ha sido depositado un toro de color negro sin marca de ninguna clase de dos años de edad y de menor. El mencionado animal se encontraba vagando hace más de seis meses en propiedades del denunciante señor Ricardo Barrero en el lugar conocido con el nombre del "Pantón" de esta jurisdicción sin marca alguna. En este Distrito a los diecinueve de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guadalupe, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

Ulpiano de Guadalupe V.

El Secretario,

Dario Samudio D.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta jurisdicción se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fue presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Maguessa por encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Maguessa, sin que hasta la fecha se haya presentado por la persona alguna a reclamarlo por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha,

para que se sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remítase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Alcalde,

MORISMO MORENO C.

El Secretario,

Roberto Moreno.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calibris, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vellentes, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarilla, oscura, orejas despendidas, y marcada a fuego en la palma de la pata derecha, con la marca

Y en la pata del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Cabre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERNANDEZ P. VALLESTER.

El Secretario,

José H. C. Franco.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero co-

mo de dos años de edad, amarillo claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y borqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

Francisco Muñoz A.

El Secretario,

José L. de Melior R.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Caballa mayor de edad, casado, y de esta jurisdicción, se halla depositado un caballo color negro sin castrar, como de ocho años de edad, marcado a fuego así (22) (O M) presentado al Despacho por el señor Juan Pablo Maradriaga, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregalito" hace más de ocho meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece, será

rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 17 de Enero de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

Américo Castillo.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Manuel Andrade, vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentra depositada una vaca cariblanca, castrada, sin marca a sangre de ninguna clase, marcada a fuego con el siguiente ferrete (S C) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el citado Andrade como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de dos años por las márgenes este del río San Juan, Jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Agosto 16 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

30 vs.—13